

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



SEGUNDO COMANDO BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No.1

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 2026

(12 DE FEBRERO DE 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 001
DE 2026**

EL SEGUNDO COMANDANTE DE LA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto 2535 de 1993, la Ley 1119 de 2006, el Decreto 2362 de 2018 prorrogado por el Decreto 1482 del 31 de diciembre de 2025, y en cumplimiento de las Directivas Ministeriales vigentes,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 001 de 14 de enero de 2026 se dispuso la suspensión de la vigencia de los permisos para el porte de armas de fuego en la jurisdicción asignada, con fundamento en lo establecido en la Directiva Transitoria No. 002 / MDN-COGFM-DCCAE de 09 de enero de 2026.

Que la Directiva Transitoria No. 002 de 09 de enero de 2026 estableció, entre otros aspectos, la extensión de la vigencia de los permisos especiales nacionales hasta el quince (15) de febrero de 2026.

Que posteriormente el Ministerio de Defensa Nacional expidió la Directiva Permanente No. 003/2026 MDN-COGFM-DCCAE de 07 de febrero de 2026, mediante la cual se modificaron parcialmente los numerales 10 y 11 de la Directiva Transitoria No. 002 de 2026, extendiendo la vigencia de los permisos especiales nacionales hasta el veintisiete (27) de febrero de 2026.

Que se hace necesario armonizar el contenido de la Resolución No. 001 de 2026 con la modificación introducida por la Directiva Permanente No. 003 de 2026, con el fin de garantizar coherencia normativa, seguridad jurídica y correcta aplicación de las disposiciones vigentes en materia de permisos especiales para porte de armas de fuego.

Que, en mérito de lo expuesto, y de conformidad con las normas citadas el Segundo Comandante de la Brigada de Infantería de Marina No. 1.

RESUELVE:

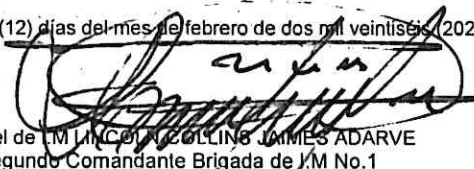
ARTÍCULO 1°. MODIFICAR parcialmente la Resolución No. 001 de 14 de enero de 2026, en el sentido de precisar que la vigencia de los permisos especiales regionales y nacionales a que hace referencia su fundamento normativo se entenderá conforme a lo dispuesto en la Directiva Permanente No. 003 de 07 de febrero de 2026 MDN-COGFM-DCCAE, la cual extendió dicha vigencia hasta el veintisiete (27) de febrero de 2026.

ARTÍCULO 2°. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 001 de 2026 continúan vigentes sin modificación alguna.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Corozal – Sucre a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).


Coronel de LM LINCOLN COLLINO JAMES ADARVE
Segundo Comandante Brigada de IM No.1


Revisó: CCADER K. Marcela Cotos
ASJUR BRIM1

Digító: CCADER K. Marcela Cotos
ASJUR BRIM1